



OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Resolución N° 34

VISTO: El Expte. N.º 160659-2026 referenciado: Reglamento de Sustentabilidad Presupuestaria - Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Servicios Administrativos, bajo instrucciones recibidas desde la Dirección General, eleva el proyecto “Reglamento de Sustentabilidad Presupuestaria - Ejercicio 2026”, que tiene como finalidad principal implementar las medidas conducentes que permitan alcanzar la sostenibilidad presupuestaria de la OSEP (Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza) para el ejercicio 2026, en el marco de la política de contención del gasto y reordenamiento administrativo, que se viene desarrollando en la Obra Social en consonancia con la política de ajuste llevada a cabo tanto por la Administración Provincial como Nacional.

Que el fundamento del presente proyecto se basa en la necesidad urgente de tender al equilibrio presupuestario de la Obra Social, que no obstante las diferentes medidas que se vienen llevando adelante, actualmente se encuentra amenazado por el incremento exponencial de los costos prestacionales. Dicho escenario se ve agravado por la escalada de precios en el mercado de la salud, particularmente en lo referido a medicamentos de alto costo, prótesis y productos médicos, lo cual exige un estricto reordenamiento administrativo para salvaguardar las posibilidades técnico-financieras establecidas en el Artículo 2º de la Carta Orgánica de OSEP, situación ésta que se ha visto reflejada en los tres últimos ejercicios presupuestarios.

Que resulta imperativo establecer que el Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2026 de OSEP constituye el límite máximo y excluyente de las autorizaciones para devengar, conforme a lo estipulado en el Artículo 84º de la Ley N° 8.706, por lo cual, se hace necesario instruir a los responsables jerárquicos que generan compromisos que implican una erogación presupuestaria, que quedan estrictamente supeditados a la existencia de crédito presupuestario suficiente, pudiéndose considerar esta inobservancia, como incumplimiento de sus funciones, con el inicio de las investigaciones y/o sumarios administrativos correspondientes.

Que en el mismo sentido, el inc a) del artículo 2º de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera, establece como objetivo, garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficacia y eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos y en su artículo 18º dispone que todo gasto que se devenga debe contar previamente con el registro de su respectivo compromiso.

Que en el marco de la política de eficiencia del gasto público dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 2974/25, resulta necesario reforzar los mecanismos de control interno de la Obra Social conforme los principios de responsabilidad fiscal y ritmo de ejecución presupuestaria allí establecidos.

Que el artículo 2º de la Carta Orgánica, establece que el objeto principal de la OSEP es asegurar prestaciones de salud, pero dicho mandato se encuentra sujeto expresamente a las "limitaciones que impongan las posibilidades técnico-financieras".

Que asimismo en el artículo 6º de la misma norma, dispone que los servicios serán prestados en



la medida de las posibilidades técnicofinancieras de la repartición, sentando el principio de sostenibilidad como rector de la actividad asistencial.

Que el artículo 47º de la Carta Orgánica de OSEP, otorga al Jefe del Departamento de Finanzas y Contabilidad (hoy Dirección de Servicios Administrativos -DSA) la facultad y el deber de "fiscalizar la recaudación e inversión de recursos observando todo gasto contrario a disposiciones legales o reglamentarias" y de "proponer al Director General las medidas de orden económico y financiero que aseguren el normal desenvolvimiento de la repartición".

Que la OSEP tiene facultad reglamentaria, en su carácter de entidad administrativa autárquica, con competencias relativas a su propia actividad y cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el Decreto Ley N°4.373 /63 (Carta Orgánica de OSEP) y sus modificatorias; La Ley N° 8.706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza y la Ley N.º 9681 art 54 Presupuesto de Gastos y Recursos aprobado para el Ejercicio 2026.

Que el dictado del Reglamento propuesto resulta necesario, siendo una disposición de carácter general y conteste con el poder jerárquico y de dirección, enmarcado en el Decreto Ley N°4.373 /63 (Carta Orgánica de OSEP) y sus modificatorias.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40º del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Establecer la continuidad de las políticas de reordenamiento y contención del gasto, impartidas por la conducción de la OSEP, con el objetivo primordial de asegurar las prestaciones médico-asistenciales esenciales, en concordancia con las capacidades técnico-financieras previstas en el Artículo 2º del Decreto-Ley 4.373/63.

ARTÍCULO 2º - Aprobar el "Reglamento de Sustentabilidad Presupuestaria - Ejercicio 2026", desarrollado en ANEXO I que forma parte integrante de la presente norma legal, referido a la aplicación obligatoria por parte de los Directores de Áreas, Directores de Efectores Propios, Responsables de Unidades Asistenciales y Gerentes, de las herramientas de Gestión, Control y Seguimiento propuestas por la Dirección de Servicios Administrativos.

ARTICULO 3º - Requerir a la Dirección de Servicios Administrativos notificar a las áreas correspondientes de la Obra Social lo resuelto en la presente Resolución.

ARTICULO 4º - Encomendar a la Dirección de Comunicación y Servicios publicar en el Boletín Oficial lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°01 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08-01-2026



MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2026

CARLOS RAMÓN FUNES
DIRECTOR GENERAL - OSEP

MARISA VILLAR
SECRETARÍA GENERAL - OSEP

RICARDO DANIEL HERNANDEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - OSEP

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
28/01/2026	32525